

(04/12/2024)

**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA EXENCIÓN DEL EJERCICIO DE VALENCIANO:
LENGUA Y LITERATURA II EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU)
CURSO 2024-2025**

Los criterios generales para recibir la exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II en las pruebas PAU para el curso 2024/2025 son los siguientes:

- El alumnado que no haya sido evaluado de la materia de valenciano durante alguno de los tres últimos cursos escolares, por no haberla cursado o por haber obtenido la exención de la evaluación y calificación de esta, tendrá derecho a solicitar la exención conforme al artículo 14 de la Ley 1/2024 de 27 de junio, por la que se regula la libertad educativa.

- Además, conforme a la Orden 4/2021, de 16 de marzo:
 - Quedará exento el alumnado recién llegado que haya empezado la escolarización en un centro situado en la Comunitat Valenciana en 4º de ESO, 1º o 2º de bachillerato. Entendiendo recién llegado como aquel que nunca ha estado escolarizado en un centro situado en la Comunitat Valenciana.

 - El alumnado recién llegado que esté escolarizado más de tres cursos académicos a partir de 4º de la ESO en la Comunitat Valenciana no estará exento del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II.

1.- El alumnado recién llegado de 4º de la ESO, aunque no tenga resolución positiva de exención de Valenciano: Lengua y literatura, ¿puede estar exento del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II en las pruebas de acceso en la universidad?

Sí, la Orden 4/2021, de 6 de marzo en su artículo 6 determina que quedará exento de realizar el ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II de la prueba de acceso a la universidad, si así lo manifiesta, el alumnado recién llegado que haya empezado la escolarización en un centro situado en la Comunitat Valenciana en 4º de la ESO, 1º o 2º de bachillerato.

El alumnado recién llegado indicado en el apartado anterior que esté escolarizado más de tres cursos académicos a partir de 4º de la ESO en centros situados en la Comunitat Valenciana no puede estar exento del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II.

2.- Si un estudiante tenía concedida la exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II en las PAU en alguna convocatoria o curso anterior y se vuelve a presentar, ¿continúa exento actualmente?

Sí, está exento, pero solo puede estar exento en la convocatoria del curso siguiente a la primera vez que se ha presentado. Por ejemplo, el alumnado que disponga de la exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II para las PAU 2024-25 podría conservar el derecho a solicitar la exención de la prueba para el curso 2025-26, pero no para posteriores.

3.- El alumnado incorporado a 4º de la ESO o bachillerato procedente de un centro con sistema educativo extranjero situado en la Comunitat Valenciana, ¿puede estar exento del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II en las pruebas PAU?

El alumnado procedente de un centro con sistema educativo extranjero situado en la Comunitat Valenciana no es alumnado recién llegado. Ahora bien, tal como establecen los criterios generales si durante alguno de los tres últimos cursos escolares, no ha cursado o ha tenido la exención de la evaluación y la calificación de valenciano, sí que tiene derecho a recibir la exención.

4.- El alumnado procedente de otras comunidades autónomas o países que cursa bachillerato en régimen de internado en un centro ubicado en la Comunitat Valenciana, ¿puede estar exento de las PAU?

Estar interno no es un elemento que determina una posible exención. Hay que aplicar los criterios generales de exención.

5.- El alumnado que se incorpora en 2º de bachillerato y ha estado escolarizado anteriormente en un centro ubicado fuera de la Comunitat Valenciana ¿puede recibir exención?

Sí, el artículo 14 de la Ley 1/2024 de 27 de junio, por la que se regula la libertad educativa, establece el siguiente:

“4. En las pruebas o evaluaciones que se realizan a efectos de admisión en la universidad, el alumnado que no haya sido evaluado en esta materia durante alguno de los tres últimos cursos escolares, por no haberla cursado o por haber obtenido la exención de la evaluación y la calificación, tiene derecho a solicitar la exención de la prueba de valenciano.”

6.- El alumnado recién llegado que ha cursado estudios en las comunidades autónomas de Cataluña o Islas Baleares ¿tienen derecho a la exención?

El alumnado que procede de otra comunidad autónoma, se considera alumnado recién llegado y puede obtener la exención según el artículo 14 de la Ley 1/2024 de 27 de junio. Por lo tanto, se aplican los criterios generales independientemente de la comunidad autónoma de procedencia.

7.- El alumnado residente en términos municipales de predominio lingüístico castellano relacionados en el artículo 36 de la Ley de uso y enseñanza del Valenciano que haya cursado valenciano los tres últimos cursos antes de las PAU, ¿puede solicitar la exención?

No, el artículo 14.4 de la Ley 1/2024 de 27 de junio determina que “en las pruebas o evaluaciones que se realizan a efectos de admisión en la universidad, el alumnado que no haya sido evaluado en esta materia durante alguno de los tres últimos cursos escolares, por no haberla cursado o por haber obtenido la exención de la evaluación y la calificación, tiene derecho a solicitar la exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II.”

8.- Los centros tienen que enviar un listado al Servicio de Educación Plurilingüe con todo el alumnado que ¿puede estar exento del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura II en las pruebas de acceso en la universidad?

No. Cuando al centro le conste que el alumnado solicitante ha estado exento en alguno de los tres últimos cursos escolares, tendrá que certificar y por tanto constatar directamente en ITACA sin ningún trámite la condición de exención del ejercicio de valenciano en las PAU.